

ANEJO

Escala de valoración de la caña de azúcar en función de riqueza sacárica expresada en índices respecto al precio de la calidad tipo (12,1 grados polarimétricos) con base 100

Grados polarimétricos	Índice	Grados polarimétricos	Índice
14,5	128,55	12,5	104,39
14,4	127,32	12,4	103,30
14,3	126,09	12,3	102,20
14,2	124,86	12,2	101,10
14,1	123,63	12,1	100,00
14,0	122,39	12,0	98,90
13,9	121,16	11,9	97,80
13,8	119,93	11,8	96,70
13,7	118,70	11,7	95,60
13,6	117,47	11,6	94,50
13,5	116,24	11,5	93,34
13,4	115,01	11,4	92,17
13,3	113,78	11,3	91,01
13,2	112,55	11,2	89,85
13,1	111,32	11,1	88,68
13,0	110,15	11,0	87,42
12,9	108,99	10,9	86,15
12,8	107,82	10,8	84,89
12,7	106,66	10,7	83,63
12,6	105,49	10,6	82,36

Las fábricas no estarán obligadas a admitir caña de riqueza inferior a 10,6 grados polarimétricos salvo en caso de heladas. En todo caso, el índice de la caña admitida, inferior a 10,6 grados, se determinará por la fórmula $16 \times R - 87,3$, donde R es la riqueza en sacarosa.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5846 RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/cia.

Madrid, 1 de marzo de 2002.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5847 CIRCULAR 3/2002, de 26 de febrero, de la Agencia Española del Medicamento, relativa a la puesta en vigor de monografías y textos y supresión de monografía de la Farmacopea Europea.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento como organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se le atribuyen competencias en materia de medicamentos de uso humano.

La presente circular se encuadra dentro de las competencias reconocidas al Director de la Agencia de dictar instrucciones y circulares, especificado en el artículo 91.2, e), de la citada Ley y en el artículo 9.4, i), del Estatuto de la Agencia Española del medicamento, aprobado por el Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo.

España, desde 1987, es miembro de pleno derecho del Convenio para la elaboración de una Farmacopea Europea.

Dicho Convenio, establece en su artículo 1, que las Partes Contratantes se comprometerán a «adoptar las medidas necesarias para que las monografías que se aprueben en virtud de los artículos 6 y 7 del presente Convenio y que constituirán la Farmacopea Europea sean normas oficiales aplicables en sus respectivos países».

El mismo Convenio, en sus artículos 4 y 6, precisa que los órganos encargados de la elaboración de la Farmacopea Europea son el Comité de Salud Pública (Acuerdo Parcial), del Consejo de Europa y la Comisión de la Farmacopea Europea. El primero de ellos, fija los plazos en que deberán entrar en vigor en los territorios de las Partes Contratantes las decisiones de carácter técnico, que toma la Comisión en sus sesiones.

Teniendo en consideración las decisiones técnicas que la Comisión ha tomado en sus sesiones de noviembre de 2000 y marzo de 2001, y vistas las Resoluciones AP-CSP(01) 3 y AP-CSP(01) 4 emitidas por el Consejo de Salud Pública (Acuerdo Parcial), del Consejo de Europa, la Agencia Española del Medicamento dispone lo siguiente:

Se establece la fecha del 1 de abril de 2002 para:

a) La entrada en vigor del primer Suplemento de la 4.ª Edición de la Farmacopea Europea titulado «Suplemento 4.1», en conformidad con la Resolución AP/CSP(01) 3.

b) La supresión de la siguiente monografía de la Farmacopea Europea, en conformidad con la Resolución AP/CPS(01) 4:

Vacuna contra la hepatitis canina contagiosa, viva liofilizada (Vaccinum hepatitis contagiosae caninae vivum cryodesiccatum (número 0446).

Madrid, 26 de febrero de 2002.—El Director, Fernando García Alonso.

5848 CIRCULAR 4/2002, de 27 de febrero, de la Agencia Española del Medicamento, relativa a la puesta en vigor de monografías y textos de la Farmacopea Europea.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento como organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se le atribuyen competencias en materia de medicamentos de uso humano.

La presente circular se encuadra dentro de las competencias reconocidas al Director de la Agencia de dictar instrucciones y circulares, especificado en el artículo 91.2, e), de la citada Ley y en el artículo 9.4, i), del Estatuto de la Agencia Española del medicamento, aprobado por el Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo.

España, desde 1987, es miembro de pleno derecho del Convenio para la Elaboración de una Farmacopea Europea.

Dicho Convenio, establece en su artículo 1, que las Partes Contratantes se comprometerán a «adoptar las medidas necesarias para que las monografías que se aprueben en virtud de los artículos 6 y 7 del presente Convenio y que constituirán la Farmacopea Europea sean normas oficiales aplicables en sus respectivos países».

El mismo Convenio, en sus artículos 4 y 6, precisa que los órganos encargados de la elaboración de la Farmacopea Europea son el Comité